



itariani 2691585

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE FOBOS: 1. Anexos: No. Radicación #. 2013EE150323 Proc #: 2684044 Fecha: 06-11-2013 Tercero: LABORATORIO MEDICO ECHAVARRIA DED RAdicadora: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICOCIase Doc: Saida Tipo Doc: AUTO

SZY

AUTO No. <u>02997</u>

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y en desarrollo de lo previsto en el Decreto 1594 de 1984 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente

CONSIDERANDO

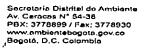
Que mediante oficios con radicados 2008ER24641 del 19 de junio de 2008 y 2010ER42017 del 30 de julio de 2010, el representante legal del Laboratorio Medico Echavarria, Sede principal, identificado con Nit. 890.906.793-0, ubicado en la carrera 44 No. 20 A 05, Localidad de Puente Aranda, solicitó permiso de vertimientos.

Que el representante legal para soportar la solicitud allegó la siguiente documentación:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso vertimiento.
- Certificado de existencia y representación legal (acta de posesión, copia del documento de representación legal)
- Certificado Catastral
- Certificado de tradición y Libertad
- Copia del documento de representación legal
- Caracterización de vertimientos
- Planos red hidrosanitaria (físico y magnético)
- Original y copias del recibo de Recaudo de Conceptos Varios de la Dirección Distrital de Tesorería No.738592
- Copia liquidación del servicio de evaluación
- Copia de la factura de servicios públicos
- Esquema flujo de masas por área

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en











AUTO No. 02997

materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.











AUTO No. 02997

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental"

En mérito de lo expuesto,

DISPÓNE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por el representante legal del Laboratorio Medico Echavarria, Sede principal, identificado con Nit. 890.906.793-0, ubicado en la carrera 44 No. 20 A 05, Localidad de Puente Aranda, de acuerdo a lo expuesto en parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor Raul Jaime Jaramillo identificado con cédula No. 70.554.694, representante legal del establecimiento denominado Laboratorio Medico Echavarria, Sede principal, identificado con Nit. 890.906.793-0, o a quien haga sus veces, en la carrera 44 No. 20 A 05, Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad.











AUTO No. 02997

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de noviembre del 2013

Souther Montage V

Sandra Patricia Montoya Villarreal SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO

•								***	•-
EXPEDIENTE: DM-05-2008-137	'5							*	<u></u>
Elaboró:									
Alba Lucero Corredor Martin Revisó:	C.C:	52446959	T.P;	219647	CPS:	CONTRAT O 281 DE 2013	FECHA EJECUCIO	1. *	11/2013 65
VEAI20									181 6
Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRAT O 847 DE 2013	FECĤA EJEÇUCIO		11/2013
Aprobó:	17	UPFLE	ر ۱۹ کورو		-\i		•	-	
Sandra Patricia Montoya Villarreal . C	., a ^c ics	5 880287	Mip: 2	2014	(CPS: c	lías del nes	FECHA	() N:	1/2013
contenido de 1 Aida r 1e Apodo	Juto Porit.		de de	<u>201</u>	tilica pe 3 2000	rsonalmant al señor Un su cali	e e (a		
to parameters appear to the second									
Bogota		, T.	P. No.	a Parish State of Printers, Columns	·	del C.S	.de		
quien fué inform	ដល់១ ខ្មប	e contra es	ita deci	<mark>ίşί<mark>ά</mark>π πο οι</mark>	ocede n	ingún re cu r	SC:	, ·	
EL NOTTE Dirección Telétono (:	(100 (10) 42 2444	HMC PBG	e(je) (204-0	<u>n</u> 5	AND STATE OF		**************************************	:
OUTEN NO	` .	1 //	gelo	Yoli	wo.	Rive	1a.	1	

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia





BOGUTA de 4

Magniffling August

crostible glessikkriada y en firme.